



Embajada Británica
en México

 MOBILIST

GUÍA PARA LA EMISIÓN SIMPLIFICADA DE VALORES EN MÉXICO



Momentum México

BASILA | ABOGADOS

ÍNDICE

	4
	6
	7
	16
1.1 Objetivo de la Guía	18
1.2 Importancia del Régimen Simplificado para las PyMEs	19
	21
2.1 Diferencias entre Emisoras Tradicionales y Simplificadas	22
2.2 Dinámica del Mercado de Valores: Análisis de Actores Clave	29
	33
3.1 Disposiciones Principales de la Emisión Simplificada	34
3.2 Simplificación de Documentos	35
	38
4.1 Preparación para la Emisión	39
4.1.1 Análisis de Estructura de Capital y Necesidades de Financiamiento	39
4.1.2 Selección de Asesores y Casa de Bolsa	40
4.2 Procedimiento para la Emisión Simplificada	42
4.2.1 Prospecto Simplificado	42
4.2.2 Registro y Aprobación de la Emisión	48
4.2.3 Promoción de la Emisión	52

4.2.3.1 <i>Roadshow</i> de inversionistas	53
4.2.4 Construcción del Libro de Órdenes (<i>Book Building</i>) y Determinación de Precio (<i>Pricing</i>)	54
4.2.4.1 Indicaciones Preliminares	55
4.2.4.2 Asignación de Órdenes y Fijación de Términos	55
	56
4.3.1 Manejo de Pasivos, Estructura de Capital y Relación con Inversionistas	57
4.3.1.1 Estrategias de Manejo de Pasivos	57
4.3.1.2 Estrategias de Manejo de Estructura de Capital	57
4.3.1.3 Relación con Inversionistas	58
4.3.2 Consideraciones en el Mercado Secundario	59
4.3.2.1 Comportamiento en el Mercado Secundario	59
4.3.2.2 Importancia del Monitoreo	59
4.3.3 Estados Financieros y Divulgación de Información Post-Emisión	60
4.3.4 Supervisión de Agencias Calificadoras	62
	63
5.1 Ventajas y Desafíos del Nuevo Régimen Simplificado para las PyMEs	64
5.1.1 Reducción de Costos y Requisitos	64
5.1.2 Acceso a Nuevas Fuentes de Financiamiento	64
5.1.3 Mayor Agilidad en el Proceso de Emisión	64
5.1.4 Fortalecimiento del Sector Empresarial	65
5.1.5 Mejora de la Imagen Empresarial	65
5.2 Impacto en el Mercado de Valores	65
5.3 Principales Desafíos para las PyMEs Emisoras	66
5.4 Diversificación de Emisores en el Mercado de Valores	67

El programa MOBILIST, del Ministerio de Asuntos Exteriores, Mancomunidad y Desarrollo del gobierno del Reino Unido, se centra en aprovechar el potencial transformador del sector privado para generar un crecimiento económico sostenible mediante el aprovechamiento del poder de los mercados de capitales públicos. MOBILIST invierte capital, ofrece asistencia técnica, lleva a cabo investigaciones y crea alianzas para catalizar la inversión en empresas con ambiciones climáticas y de desarrollo. El gobierno británico se enorgullece de ser socio de este manual a través de los fondos de MOBILIST.

México es una economía dinámica y vibrante, sin embargo, para alcanzar todo su potencial, necesita desarrollar aún más el mercado de capitales público doméstico. La Ley del Mercado de Valores y el Régimen Simplificado para las PYMES son avances positivos que apoyan este objetivo.

En México, al igual que en el Reino Unido, las PyMEs son el alma de la economía y generan la mayor parte del empleo y del Producto Interno Bruto. Sin embargo, enfrentan un conjunto único de desafíos en comparación con las grandes multinacionales que frenan el crecimiento económico. El Régimen Simplificado aborda muchas de las barreras, y este manual proporciona una herramienta vital para ayudar a las empresas a entender cómo los cambios regulatorios les facilitarán el acceso al capital privado y el crecimiento de sus negocios.

Con una mayor diversidad de emisores e inversionistas en el mercado de valores, la economía de México puede diversificarse más y ser más competitiva a nivel mundial. México es una economía líder a nivel mundial en algunos sectores, pero estas reformas permitirán que las nuevas empresas accedan al financiamiento que necesitan para crecer. Esto, junto con el apoyo de MOBILIST, dará lugar a nuevas empresas desafiantes en nuevos sectores emergentes.

Si bien este manual está dirigido a todas las PyMEs, MOBILIST se centra en las empresas que apoyan el desarrollo sostenible y la transición climática. Creo que es vital que el sector privado sea un socio en estas ambiciones, ya que los emprendedores y las PyMEs dinámicas pueden brindar soluciones innovadoras a los desafíos globales. Para las empresas que trabajan en estos temas, los invito a visitar <https://www.mobilistglobal.com/> para obtener más información sobre cómo el programa podría ayudarlos con soluciones de inversión.

Por los dos manuales, agradezco profundamente a nuestros colaboradores, Momentum, Basila Abogados por el arduo trabajo y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, AMIB, BIVA y BMV por sus contribuciones.

Sra. Susannah Goshko CMG

Embajadora de Su Majestad en México
Ministerio de Relaciones Exteriores, Mancomunidad y
Desarrollo del Gobierno Británico

AGRADECIMIENTOS

La “*Guía de Emisión Simplificada de Valores en Bolsa en México*” es el resultado de un esfuerzo colectivo respaldado por profesionales e instituciones comprometidos con el desarrollo y la accesibilidad del Mercado de Valores en nuestro país.

Este proyecto ha sido impulsado con el invaluable apoyo del programa internacional MOBILIST (*Mobilising Institutional Capital Through Listed Products*), cuyo respaldo ha sido fundamental para impulsar herramientas que faciliten el acceso al financiamiento bursátil en mercados emergentes, como el mercado mexicano.

Quiero agradecer, de manera especial, a Federico Casas y Luis Rodríguez, de Momentum México, por sus aportaciones y experiencia, que enriquecieron invaluablemente esta guía. Su visión y compromiso han sido elementos clave para que este esfuerzo tome forma.

Asimismo, extiendo mi reconocimiento a Miguel López y Natalia Orozco, miembros de nuestro equipo en Basila Abogados, cuyo liderazgo y dedicación en la estructura de este proyecto permitieron consolidar esta publicación.

Finalmente, me permito hacer referencia al “*Manual para la Emisión de Deuda Bursátil en el Mercado Mexicano*”, una obra elaborada conjuntamente por Momentum México, Basila Abogados y otras instituciones, igualmente respaldado por MOBILIST; la cual es una excelente fuente de información para quienes deseen profundizar en los aspectos técnicos y de sostenibilidad del Mercado de Valores.

A todas las personas e instituciones que hicieron posible esta guía, mi más sincero agradecimiento. Confío en que será una herramienta útil y accesible para empresas, emisoras, asesores e inversionistas interesados en el Régimen Simplificado, y que contribuirá al crecimiento de un mercado más dinámico, inclusivo y sostenible.

Mauricio Basila Lago
Socio Fundador
Basila Abogados, s.c.

PREFACIOS



PREFACIO BIVA

La columna vertebral de la economía mexicana se encuentra en las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), quienes representan el 99.8% de las unidades económicas del país y generan más del 70% de los empleos formales¹. Sin embargo, esta relevancia contrasta con las barreras que enfrentan para acceder a financiamiento. Según el Banco Mundial, las PyMEs en México requieren alrededor de \$164 mil millones de dólares en financiamiento, lo que equivale al 9% del producto interno bruto (PIB) de 2023, que podría ser utilizado para poder innovar, crecer y competir en un mercado cada vez más globalizado y automatizado². Además, las PyMES no solo enfrentan el reto del acceso a fondeo, también encuentran grandes barreras de entrada que no distinguen entre sus necesidades y las de las grandes corporaciones, resultando en procesos complejos, costosos y prolongados.

Para que estas empresas pudieran aspirar a competir en un entorno global, con costos de fondeo competitivos, y construir un mercado más inclusivo, sabíamos que era necesario rediseñar la estructura bajo la cual se operaba, romper esquemas y buscar innovar. En ese sentido, desde el nacimiento de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA) hace 6 años, con la visión de construir un Mercado de Valores que fuera PYMES de este país y de transformar el mercado bursátil mexicano hacia uno más inclusivo y dinámico, hemos trabajado en la construcción de un ecosistema en el que las PyMES puedan encontrar, no solo financiamiento, sino también las herramientas necesarias para competir en un entorno globalizado. Esto, en colaboración con asociaciones y aliados claves que nos han permitido convertirnos en una pieza crucial en esta transformación, apegándonos a nuestros pilares para desarrollar el mercado con tecnología, acompañamiento y una mayor visibilidad.

Aun así, hacía falta un cambio regulatorio que pudiera generar cambios profundos en el mercado y diera respuesta a este gran desafío que aún persiste. Nos sentimos orgullosos de haber trabajado, con mucho esfuerzo

1. Secretaría de Economía: Mipymes mexicanas: motor de nuestra economía.

2. Banco Mundial: Evaluación de los programas para la pequeña y mediana empresas de México.

y compromiso y en conjunto con las autoridades financieras y la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. (AMIB), en el rediseño de un marco regulatorio diferenciado, que evolucionó a la luz de la nueva Reforma a la Ley del Mercado de Valores. Particularmente, el Régimen Simplificado es el resultado de observar los mercados bursátiles internacionales más desarrollados y profundos como los de Estados Unidos, el Reino Unido y los de algunos países asiáticos, donde se ha demostrado que un marco regulatorio diferenciado y adaptado a empresas emergentes es el motor clave para la democratización del financiamiento y el fortalecimiento de sus economías. Estos mercados han impulsado su crecimiento al incluir grandes emisores, pero, también, al abrir sus puertas a empresas más pequeñas, fomentando, así, un ecosistema empresarial más dinámico y competitivo. La experiencia internacional nos ha enseñado que un mercado bursátil inclusivo es un factor indispensable para cualquier economía que aspire a crecer de manera sostenida. Países como Brasil y la India, que implementaron esquemas diferenciados para emisores emergentes, han demostrado que es posible cerrar la brecha entre grandes corporaciones y pequeñas empresas.

En México, replicar este enfoque y adaptarlo a nuestra realidad económica es un paso en la dirección correcta. Por ello, creemos que la referida Reforma puede generar una transformación estratégica que propiciará la participación de un mayor número de empresas.

Así, el Régimen Simplificado emerge como la materialización de esta visión compartida, que brinda una oportunidad de entrada para las PyMEs, ajustando los requisitos regulatorios y administrativos sin dejar de lado la transparencia y la confianza que caracteriza a los mercados públicos. Este nuevo Régimen Simplificado ofrece a las PyMEs una oportunidad para diversificar sus fuentes de financiamiento, otorgándoles la posibilidad de financiarse y fortalecer su estructura patrimonial, acceder a redes estratégicas de inversión y aumentar su resiliencia frente a los cambios económicos.

El Régimen Simplificado tiene el potencial de redefinir la narrativa del Mercado de Valores en México, cerrando la brecha entre las grandes corporaciones y las empresas que, históricamente, no habían considerado esta alternativa. Para muchas PyMEs, el Mercado de Valores ha sido visto,

tradicionalmente, como una plataforma inalcanzable, reservada para las multinacionales y grandes corporativos. Hoy, gracias a esta Reforma, se rompe con ese mito. El financiamiento bursátil se convierte en una realidad tangible para empresas de todos los tamaños y nuestro país puede aspirar a un mercado más robusto, en donde las PyMEs encuentren, no solo una profunda fuente de financiamiento, sino, también, un espacio para institucionalizarse, mejorar su gobernanza y adoptar mejores prácticas que los posicionen en sus sectores a nivel nacional e internacional. Este cambio era imprescindible si deseábamos construir un Mercado de Valores que sea competitivo en el contexto global.

Esta guía, dedicada a orientar a las PyMEs en su camino hacia el Mercado de Valores, constituye un valioso apoyo para lograr materializar el potencial que existe en las empresas mexicanas, brindándoles herramientas básicas necesarias para acercarse, con confianza, al Mercado de Valores. Más que un documento técnico, es una invitación a transformar el Mercado de Valores en México, permitiendo que más empresas accedan a sus amplios beneficios y contribuyan al desarrollo económico del país.

Este cambio no es solo un ajuste regulatorio, es un puente hacia un mercado más inclusivo, dinámico y representativo, que resulta indispensable para el motor de nuestra economía: las PyMEs.

María Mercedes Ariza García Migoya
Directora General
Bolsa Institucional de Valores (BIVA)

PREFACIO BMV

En un entorno económico cada vez más dinámico y competitivo, las PyMEs juegan un rol crucial en el desarrollo de los mercados financieros y en la sostenibilidad de las economías locales.

Sin embargo, el acceso al Mercado de Valores y a fuentes de financiamiento, en general, ha sido uno de los diez desafíos más apremiantes enfrentados por las empresas, según los resultados de las encuestas sobre la evolución de financiamiento realizadas por el Banco de México (BANXICO).

De acuerdo con el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2019, así como con el estudio sobre la demografía de los negocios publicado en el 2023, en México existen más de 5 millones de empresas, de las cuales 95% son microempresas, 4% son pequeñas empresas, y 1% son grandes y medianas empresas. Adicionalmente, si hablamos sobre la actividad de financiamiento de las empresas en general, sólo el 12% ha utilizado algún tipo de financiamiento.

Es así que, tras haber identificado la importancia de brindar oportunidades de financiamiento bursátil a nuevas empresas en México, y gracias a la colaboración de autoridades como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. (AMIB), así como las bolsas de valores y demás participantes e intermediarios del gremio financiero y bursátil, a finales del 2023, el Congreso de la Unión aprobó la Reforma a la Ley del Mercado de Valores, a través de la cual se realizaron adecuaciones en materia regulatoria, buscando fortalecer el desarrollo de la economía y del Mercado de Valores.

Con estos cambios a la ley se busca efficientar procesos y reducir tiempos y costos de listado, además de flexibilizar los requisitos para que nuevas empresas puedan incursionar en el Mercado de Valores mexicano de forma ágil y accesible, creando un nuevo esquema de oferta pública o emisión simplificada enfocado, principalmente, en medianas empresas. Lo anterior ha cambiado el panorama de las empresas a la hora de

buscar financiamiento, brindándoles, así, nuevas oportunidades para que puedan obtener recursos a través de la emisión de valores en los mercados públicos.

Esta guía nace con el propósito de ser un eje estratégico y accesible para empresas que desean adentrarse en este nuevo proceso de emisión, pero que no cuentan con el conocimiento normativo y operativo necesario para iniciar y dar continuidad a este tipo de trámites. A través de este recurso, aunado a la asesoría, acompañamiento y capacitación que la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) brinda a empresas potenciales y nuevos emisores, estamos seguros de que se ofrecerá un camino claro, estructurado y comprensible, desde la preparación inicial hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la emisión, asegurando que las empresas aprovechen al máximo las ventajas de este nuevo Régimen Simplificado.

En sus páginas encontrarán una explicación detallada de los pasos necesarios para emitir valores bajo el régimen de inscripción simplificada, así como herramientas para optimizar los recursos, gestionar los riesgos y maximizar las oportunidades de crecimiento. Además, se destacan las buenas prácticas en materia de sostenibilidad y gobernanza (ASG), las cuales, no solo son una exigencia normativa, sino que representan una excelente estrategia para atraer inversionistas responsables y mejorar la competitividad en un mercado cada vez más globalizado y exigente.

Esta guía, a su vez, refleja la convicción de la BMV sobre el acceso al Mercado de Valores, que, ahora más que nunca, está al alcance de las medianas empresas, y que, al adoptar este Régimen Simplificado, podrán, no sólo financiar sus proyectos y fortalecer su crecimiento, sino también convertirse en actores clave de un mercado más inclusivo.

Estamos seguros de que esta guía será un recurso valioso para las empresas y demás participantes del mercado, que les permitirá y ayudará a tomar decisiones informadas, así como a dar el siguiente paso hacia su expansión y permanencia a través del tiempo. Al igual que la BMV, estamos comprometidos a acompañar al mercado en un proceso que, aunque desafiante, está lleno de posibilidades de crecimiento.

Además de recorrer esta guía, les invitamos a contactar al equipo de promoción de la BMV, a través del correo promocion@grupobmv.com.mx, con el ánimo de transformar los retos en oportunidades y de aprovechar los beneficios que este nuevo marco regulatorio ofrece a las empresas comprometidas con su futuro.

Jorge Alegria Formoso

Director General

Bolsa Mexicana de Valores (BMV)

PREFACIO AMIB

El sistema financiero enfrenta retos permanentes para impulsar el crecimiento económico necesario para el desarrollo de un país y México no ha sido la excepción. La ausencia de instituciones sólidas y mercados eficientes que canalicen el ahorro y el capital hacia los sectores productivos ha limitado considerablemente la recuperación y transformación económica.

El análisis del mercado bursátil en México reveló que su tamaño representa apenas el 36% del Producto Interno Bruto (PIB 2020), una cifra considerablemente menor si se compara con economías de características similares como Rusia (47%), Chile (67%), Brasil (69%), España (85%) e India (99%). Además, se identificó que existen 109 empresas con el tamaño adecuado para cotizar en bolsa, cifra que, prácticamente, iguala al número total de empresas actualmente listadas (138).

Desde marzo de 2018 solo una empresa nueva ha obtenido capital mediante una oferta pública inicial de acciones. En contraste, el financiamiento a través de deuda local creció en 1.6 mil millones de dólares, mientras que el financiamiento mediante deuda internacional aumentó en 9.3 mil millones de dólares.

Asimismo, el Banco de México (Banxico) identificó que los proveedores siguen siendo la principal fuente de financiamiento para las empresas. Otras fuentes incluyen financiamiento de otras empresas del grupo corporativo (9.7%), la banca de desarrollo (1.0%), la banca extranjera (0.5%-0.7%) y la emisión de deuda (0.2%).

Estos datos reflejan que el mercado bursátil mexicano aún no alcanza su potencial debido a diversos factores: los altos costos de colocación, derivados, en gran parte, de las exigencias regulatorias para cumplir con estrictos estándares de transparencia; la resistencia de los dueños a ceder el control corporativo; la falta de incentivos para inversionistas institucionales; y los prolongados tiempos de autorización para nuevas emisiones.

Derivado de los resultados antes expuestos, se concluyó que el mercado bursátil necesitaba implementar nuevas alternativas de financiamiento e inversión, que, por una parte, incentivaran su crecimiento y profundidad

y, por otra, permitieran ser una fuente de financiamiento accesible no solamente a las grandes empresas, sino también a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs).

Todo lo anterior motivó una activa y exitosa colaboración entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Banxico, la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles (AMIB), las bolsas de valores, algunos despachos legales y el gremio bursátil, teniendo como resultado la reforma a la Ley del Mercado de Valores (LMV), que se publicó a finales de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (la Reforma a la LMV).

La Reforma a la LMV introdujo la inscripción simplificada de valores. El objetivo de esta guía es orientar con detalle a las PyMEs interesadas en este Régimen Simplificado.

El Régimen Simplificado introduce requisitos simplificados (menor documentación y procesos accesibles y ágiles) y una aceleración del proceso (reducción de tiempos de autorización) que fomenta la participación de las PyMEs. A su vez, el Régimen Simplificado impulsa el cumplimiento normativo, con estándares mínimos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas, así como la protección al inversionista, al mantener los controles regulatorios que aseguran la transparencia y calidad de la información financiera presentada por los emisores.

La Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. reconoce el gran trabajo y esfuerzo de todos los actores que participan en este proceso para que en México se procure cerrar la brecha entre las grandes empresas y las PyMEs, lo que brindará a nuestro mercado bursátil mayor competitividad y ser más atractivo tanto para emisores como para inversionistas, al incrementar la oferta de valores.

La modernización del marco regulatorio del sistema financiero mexicano representa un paso significativo para fortalecer la competitividad del mercado bursátil, facilitar el acceso de las PyMEs al financiamiento y contribuir al crecimiento económico del país.

Ernesto Reyes Retana Valdés

Director General

Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles; A.C.

1. PANORAMA GENERAL DEL RÉGIMEN DE EMISIÓN SIMPLIFICADA



A la luz de la reforma a la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”) de fecha 28 de diciembre de 2023 (la “**Reforma**”), el Mercado de Valores mexicano deberá experimentar una evolución significativa. Este cambio responde a la necesidad de facilitar el acceso al financiamiento para las empresas mediante la emisión de valores con un procedimiento menos riguroso. Incluyendo, particularmente, a las pequeñas y medianas empresas (“**PyMEs**”), un sector clave para el crecimiento del país. Para abordar dicha necesidad, la Reforma estableció el Régimen Simplificado para Emisoras (el “**Régimen Simplificado**”), que busca incentivar la inversión en las PyMEs a través del mercado bursátil.

Con la implementación del Régimen Simplificado y su regulación específica a través de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras Simplificadas y los Valores Objeto de Inscripción Simplificada³ (“**Circular Única de Emisoras Simplificadas**” o “**CUES**”, indistintamente), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”), se busca eliminar barreras de entrada históricas que dificultaban la participación de las PyMEs en el mercado bursátil. Este nuevo esquema se distingue, entre otros aspectos, por la sintetización de procesos y la reducción de requisitos y costos asociados a una emisión en el mercado bursátil.

Una de las características más destacadas de este esquema, según lo establecido en el artículo 70 Bis de la LMV, es su enfoque exclusivo en inversionistas institucionales y calificados⁴, estos últimos definidos como personas o entidades que tienen mayor capacidad financiera y conocimiento para invertir, lo que supone una protección contra riesgos potenciales para el público inversionista. Este enfoque permite a las PyMEs acceder a un mercado de financiamiento más ágil y menos burocrático.

Los términos en mayúscula utilizados en esta guía y que no estén definidos en la misma tendrán los significados establecidos en la legislación aplicable,

3. La presente Guía fue elaborada conforme a la publicación de la CUES realizada el 21 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

4. La clasificación de inversionistas calificados deriva de lo establecido en la LMV (artículo 2, fracción xvi) y en las Disposiciones de Carácter General emitidas por la CNBV. Estas disposiciones detallan los criterios financieros, técnicos y de experiencia que deben cumplir los inversionistas para participar en emisiones dirigidas exclusivamente a este segmento.

incluyendo, sin limitación, la LMV y la CUES. Estos términos definidos deberán interpretarse conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos y, en caso de discrepancia, deberán considerarse las disposiciones del ordenamiento con mayor jerarquía, conforme al marco jurídico vigente.

1.1 Objetivo de la Guía

Esta guía pretende ser un recurso estratégico para las PyMEs interesadas en comprender y adoptar el Régimen Simplificado. Su principal objetivo es proporcionar orientación respecto al proceso para emitir valores en los mercados públicos, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas, desde la preparación previa hasta el cumplimiento de obligaciones posteriores a la emisión, destacando las ventajas del nuevo Régimen Simplificado y las oportunidades de crecimiento que dicho esquema ofrece en un mercado cada vez más inclusivo y dinámico.

Asimismo, el documento destaca la relevancia de incorporar prácticas ASG (o ESG, por sus siglas en inglés), no solo como un requisito normativo, sino como una estrategia para captar inversionistas responsables y mejorar su competitividad en el Mercado de Valores.

Estamos convencidos de que las recientes reformas contribuirán al crecimiento del mercado mediante la inclusión de nuevos jugadores que, hasta ahora, tenían una participación muy limitada.

Esta guía pretende presentar de manera clara y sencilla los pasos necesarios para realizar una emisión de valores bajo la regulación del Régimen Simplificado, incluyendo los siguientes aspectos:

1. Preparación

Ayudar a las PyMEs a entender y reunir los requisitos necesarios para llevar a cabo una emisión bursátil.

2. Orientación en el Proceso de Emisión Simplificada

Describir los pasos específicos para acceder al mercado, desde la evaluación inicial de viabilidad, hasta la emisión y negociación de valores, aprovechando las facilidades ofrecidas por el Régimen Simplificado.

3. Optimización de Recursos

Proveer estrategias para minimizar costos iniciales y maximizar los beneficios del financiamiento a través del Mercado de Valores, como la selección de asesores financieros y legales adecuados.

4. Mitigación de Riesgos

Identificar posibles retos, como la volatilidad del mercado o el incumplimiento de obligaciones, y ofrecer estrategias para gestionarlos de manera efectiva.

1.2 Importancia del Régimen Simplificado para las PyMEs

El nuevo Régimen Simplificado introduce un proceso diseñado para listar valores en las bolsas de valores de manera más accesible. Tradicionalmente, el mercado bursátil en México ha favorecido a empresas de mayor tamaño y calidad crediticia, con altos costos asociados, exigencias regulatorias y elevados montos mínimos de colocación requeridos por la práctica del mercado. Con este esquema, se busca romper esas barreras y democratizar el acceso al financiamiento bursátil. Una de las características principales del Régimen Simplificado es que las emisiones no requerirán presentar una solicitud para aprobación previa de la CNBV.

La inscripción de los valores será gestionada directamente ante las bolsas de valores, por la emisora interesada y la casa de bolsa. Una vez que la bolsa de valores emita su opinión favorable, la notificará a la CNBV para registrar los valores en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”). Este mecanismo reduce los tiempos para las emisiones.

En general, este esquema no solo disminuye barreras de entrada al mercado, sino que también se adapta a las necesidades de los diferentes

tipos de emisoras con base en el monto, permitiendo que cada empresa elija el nivel que mejor se alinee con su capacidad y necesidades de financiamiento. Además, refuerza el compromiso del mercado mexicano con la modernización y la inclusión de empresas de diferentes tamaños en la dinámica financiera del país.

2. TIPOS DE EMISORAS Y EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLIFICADO

A decorative graphic at the bottom of the page consists of several overlapping, dark teal mountain peaks of varying heights and widths, creating a silhouette effect against the lighter teal background.

2.1 Diferencias entre Emisoras Tradicionales y Simplificadas

Es más factible que sean las empresas más grandes las que puedan cumplir con el régimen tradicional, ya que éste establece un número extenso de requisitos y un volumen importante de información en términos de divulgación financiera, dictámenes de auditoría contable y obtención de calificaciones crediticias, lo que deriva en procesos complejos y costos elevados. Aunque estas medidas buscan reafirmar la confianza del público inversionista general, también dificultan el acceso de las PyMEs, debido a la carga administrativa y los recursos que se requieren para cumplir con los requisitos mencionados.

En contraste, el Régimen Simplificado está diseñado específicamente para facilitar la participación de las PyMEs en el Mercado de Valores, eliminando trámites administrativos ante la autoridad y reduciendo los costos y el pago de derechos. En este sentido, la CUES considera que estas emisoras no estén sujetas al pago de derechos por el estudio y trámite de inscripción, así como por derechos de inspección y vigilancia. Adicionalmente, se busca establecer una cuota reducida para las Emisoras Simplificadas en la inscripción y actualización de valores, la cual es significativamente menor a la aplicada a las emisoras tradicionales, lo que contribuye a la reducción de costos de cumplimiento y fomenta su desarrollo dentro del mercado.

Este esquema prioriza la eficiencia mediante reglas más flexibles y adaptadas a las capacidades operativas de las empresas más pequeñas, permitiendo así su incursión en el mercado bursátil sin eliminar la transparencia. Uno de los elementos clave del Régimen Simplificado es que las emisiones están dirigidas exclusivamente a inversionistas institucionales o calificados, conforme a lo establecido en el artículo 70 Bis de la LMV, lo que garantiza que no se ponga en riesgo al público inversionista.

El Régimen Simplificado contempla tres categorías de emisoras (las “**Emisoras Simplificadas**”):

- 1. Emisora Simplificada Nivel I**, permite la emisión de instrumentos de deuda con un monto máximo de 75 millones de unidades de inversión (“**UDIs**”) por colocación, acumulando hasta 900 millones

de UDIs durante un ejercicio social. Asimismo, deberá contar con los Estados Financieros dictaminados por auditor externo independiente, de manera consolidada, del último ejercicio social en forma comparativa con los Estados Financieros del ejercicio anterior y los Estados Financieros trimestrales internos, cuya antigüedad no podrá ser superior al penúltimo trimestre finalizado previo a la fecha de colocación.

2. Emisora Simplificada Nivel II, permite emitir instrumentos de deuda o valores respaldados por activos con un límite máximo de 1,250 millones de UDIs por emisión y acumulados en un ejercicio social. Sin embargo, a diferencia de las Emisoras Simplificadas Nivel I, las Emisoras Simplificadas Nivel II deben contar con una calificación crediticia otorgada por una institución calificadora de valores. Adicionalmente, una Emisora Simplificada Nivel II deberá contar con Estados Financieros dictaminados por auditor externo independiente, de manera consolidada, conforme a los últimos dos ejercicios sociales, de forma comparativa con los Estados Financieros del ejercicio anterior y los Estados Financieros trimestrales internos, cuya antigüedad no podrá ser superior al penúltimo trimestre finalizado previo a la fecha de colocación.

3. Emisora Simplificada de Acciones, permite solicitar, obtener y mantener la inscripción simplificada de valores como acciones, certificados de participación ordinarios que las representen o valores representativos del capital social de sociedades extranjeras. Estas emisiones están sujetas a un monto máximo de 1,250 millones de UDIs por emisión y como acumulado durante un ejercicio social. Adicionalmente deberá contar con Estados Financieros dictaminados por auditor externo independiente, de manera consolidada, conforme a los últimos dos ejercicios sociales de forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior y los trimestrales internos, cuya antigüedad no podrá ser superior al penúltimo trimestre finalizado previo a la fecha de colocación.

Los Estados Financieros de las Emisoras Simplificadas deberán ser elaborados de acuerdo con alguna de las normas siguientes (conjuntamente, las “**Normas de Información Financiera**”):

1. Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards o “IFRS” por su nombre y siglas en inglés) que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board o IASB por su nombre y siglas en inglés); o
2. Normas de Información Financiera (“**NIF**”) que reconozca y emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.
3. Cuando se trate de entidades financieras, deberán ser elaborados y dictaminados de acuerdo con las normas contables y de auditoría dictadas por las autoridades mexicanas competentes, según corresponda.

Tratándose de los Estados Financieros de aquellas emisoras que sean personas morales cuya actividad preponderante sea el otorgamiento de crédito, la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, deberán elaborarse y dictaminarse de conformidad con los criterios de contabilidad y de auditoría que les sean aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el artículo 87-D, fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Por actividad preponderante se entenderá aquella que representa más del 70% de los activos, pasivos o ingresos totales consolidados al cierre del ejercicio inmediato anterior de una emisora, siendo necesario que transcurran 2 ejercicios en los que la actividad represente menos del 50% de los activos, pasivos o ingresos totales consolidados de una emisora, o bien, que en el ejercicio inmediato anterior al que se trate, dicha actividad represente menos del 20%, para que no le sea aplicable lo previsto en este párrafo.

Tratándose de Emisoras Simplificadas, fideicomitentes o garantes de nacionalidad extranjera, respecto de los cuales exista Dependencia parcial

o total, deberán ser elaborados de acuerdo con el inciso (1) anterior o alguna de las opciones siguientes:

1. Principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América conocidos comúnmente como “US GAAP”, debiendo incorporar en las notas complementarias a los Estados Financieros correspondientes, un documento explicativo de las diferencias relevantes entre las normas contables y métodos utilizados para elaborar sus Estados Financieros y las normas a que hace referencia el inciso (a) anterior.
2. Principios de contabilidad aplicables en el país de origen, debiendo incorporar en las notas complementarias un documento explicativo de las diferencias relevantes entre los principios contables utilizados para elaborar sus Estados Financieros y las normas a que hace referencia el inciso (a) de este artículo, así como una conciliación de las cuentas más relevantes que permita, en su caso, cuantificar las diferencias entre unas y otros.

Los garantes extranjeros, no estarán obligados a presentar la conciliación a que hace referencia este numeral.

Asimismo, se debe considerar que, cuando los terceros respecto de los cuales exista Dependencia parcial o total, ya sea que tengan el carácter de Emisora Simplificada o no, no estarán obligados a presentar la información referida, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica correspondiente.

Además, las PyMEs tienen la posibilidad de presentar prospectos abreviados y, en ciertos casos, únicamente un aviso con información básica. Este enfoque reduce significativamente la carga administrativa y el tiempo necesario para acceder al financiamiento, en comparación con los prospectos detallados exigidos bajo el régimen tradicional. Esta medida busca reducir las barreras económicas sin comprometer la evaluación de riesgos, ya que los inversionistas institucionales y calificados son responsables de realizar

su propio análisis. Además, aunque las Emisoras Simplificadas deben divulgar información financiera y sobre aspectos ASG, los lineamientos están adaptados a sus capacidades operativas, lo que permite cumplir con estas obligaciones regulatorias sin generar una carga excesiva para la empresa.

El cuadro que se muestra a continuación contiene un resumen de las diferencias clave:

PÚBLICO OBJETIVO	
Emisoras Tradicionales	Público inversionista general.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Deuda)	Inversionistas institucionales y calificados.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Capitales)	Inversionistas institucionales y calificados.
PROSPECTO	
Emisoras Tradicionales	Detallado y extenso.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Deuda)	Breve, con información esencial.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Capitales)	Breve, con énfasis en estructura de capital y gobierno corporativo.
CALIFICACIONES CREDITICIAS	
Emisoras Tradicionales	Requisito obligatorio para la emisión de deuda.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Deuda)	No requerida para emisiones menores a 75 millones de UDIs.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Capitales)	No requerida en instrumentos de capital.
CARGA ADMINISTRATIVA	
Emisoras Tradicionales	Elevada, con requisitos complejos y procesos prolongados.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Deuda)	Baja, con procedimientos más ágiles y menos trámites.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Capitales)	Baja, simplificada en términos de inscripción y actualización del capital.

COSTO	
Emisoras Tradicionales	Alto, debido a auditorías frecuentes, documentación extensa y calificaciones externas.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Deuda)	Reducido, con menores exigencias documentales y operativas.
Emisoras Simplificadas (Mercado de Capitales)	Reducido, con menores exigencias, con énfasis en gobernanza básica.
ESTADOS FINANCIEROS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE VALORES	
Emisoras Tradicionales	<p>Estados Financieros dictaminados con opinión favorable o no modificada por auditor externo de la emisora y de sus asociadas, relativos a los 3 últimos ejercicios sociales o desde la fecha de constitución de la empresa cuando ésta sea menor a 3 años, sin que el estado financiero correspondiente al ejercicio más reciente tenga una antigüedad superior a 15 meses.</p> <p>Tratándose de instrumentos de deuda con plazo igual o menor a 1 año, podrán presentarse los Estados Financieros a que se refiere el párrafo anterior relativos al último ejercicio social de la emisora, de manera comparativa con los Estados Financieros del ejercicio anterior.</p> <p>Por regla general, éstos deberán elaborarse de acuerdo con las IFRS, y estar dictaminados por auditor externo, según corresponda</p>
Emisoras Simplificadas (Mercado de Deuda)	<p>Emisoras Simplificadas Nivel I: Estados Financieros dictaminados por auditor externo independiente, de manera consolidada, del último ejercicio social, en forma comparativa con los Estados Financieros del ejercicio anterior y los Estados Financieros trimestrales internos, cuya antigüedad no podrá ser superior al penúltimo trimestre finalizado previo a la fecha de colocación.</p> <p>Emisoras Simplificadas Nivel II: Estados Financieros dictaminados por auditor externo independiente, de manera consolidada, conforme a los últimos dos ejercicios sociales, de forma comparativa con los Estados Financieros del ejercicio anterior y los Estados Financieros trimestrales internos, cuya antigüedad no podrá ser superior al penúltimo trimestre finalizado previo a la fecha de colocación.</p> <p>Se deberán elaborar de acuerdo con las Normas de Información Financiera.</p>
Emisoras Simplificadas (Mercado de Capitales)	<p>Estados Financieros dictaminados por auditor externo independiente, de manera consolidada, conforme a los últimos dos ejercicios sociales, de forma comparativa con los Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior y los Estados Financieros trimestrales internos, cuya antigüedad no podrá ser superior al penúltimo trimestre finalizado previo a la fecha de colocación.</p> <p>Deberán ser elaborados de acuerdo con las Normas de Información Financiera.</p>

DIVULGACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA	
Emisoras Tradicionales	<p>De manera general, las emisoras deberán presentar:</p> <p>Anualmente, los Estados Financieros anuales dictaminados por auditores externos.</p> <p>Trimestralmente, los Estados Financieros preliminares, comparando cifras del trimestre actual con el mismo periodo del año anterior.</p>
Emisoras Simplificadas (Mercado de Deuda)	<p>Proporcionar anualmente a la Bolsa y al público en general, a más tardar el 30 de abril, los Estados Financieros anuales o sus equivalentes, aprobados por la instancia competente y dictaminados con opinión favorable o no modificada por auditor externo, así como, el reporte anual del ejercicio social inmediato anterior.⁵</p>
Emisoras Simplificadas (Mercado de Capitales)	<p>Proporcionar anualmente a la Bolsa y al público en general, a más tardar el 30 de abril, los Estados Financieros anuales o sus equivalentes, aprobados por la instancia competente y dictaminados con opinión favorable o no modificada por auditor externo, así como el reporte anual del ejercicio social inmediato anterior.</p>

5. La información deberá ser entregada por las Emisoras Simplificadas a la Bolsa a través del SEDI (sistema electrónico de envío y difusión de información que a la Bolsa de que se trate, le sea autorizado por la CNBV). Esto igualmente aplica a las Emisoras Simplificadas de Acciones.

En resumen, el Régimen Simplificado bajo la CUES representa una herramienta clave para democratizar el acceso al financiamiento bursátil. Las medidas de simplificación y reducción de costos permiten que las PyMEs aprovechen oportunidades en el Mercado de Valores, mientras que los requisitos ajustados garantizan que sigan cumpliendo con estándares básicos de transparencia. Sin embargo, el éxito de este esquema dependerá de que las PyMEs adopten buenas prácticas de gobernanza y divulgación.

2.2 Dinámica del Mercado de Valores: Análisis de Actores Clave

En el Régimen Simplificado de emisión de valores, diversos actores asumen responsabilidades específicas para tener un proceso más ágil que permita analizar la información de la emisora que facilite tomar una decisión de inversión en sus valores. Las casas de bolsa, las emisoras y las bolsas de valores desempeñan los roles clave en este esquema, cada una con funciones delimitadas para fomentar la confianza y accesibilidad en este nuevo marco regulatorio.

1. Casas de Bolsa

Las casas de bolsa, como intermediarios colocadores, tienen la obligación de **(a)** verificar que las emisoras cumplan con la documentación requerida, **(b)** asegurarse de que los inversionistas reciban información relevante de la emisora sobre su situación financiera y administrativa, así como sobre los riesgos asociados a cada emisión y **(c)** revisar cuidadosamente el prospecto de colocación, cuando sea aplicable según su nivel.

La regulación requiere que las casas de bolsa desarrollen un manual interno en el que establezcan procedimientos alineados con el principio de autorregulación. Este manual debe detallar los procesos para revisar la información proporcionada por las emisoras, así como las acciones para garantizar el cumplimiento de los requisitos regulatorios establecidos en la CUES. Además, las casas de bolsa están

obligadas a mantener un expediente completo con la documentación revisada durante un periodo de cinco años posteriores a la fecha en que se cancele la inscripción correspondiente.

En el caso de emisoras de acciones, las casas de bolsa tienen la obligación adicional de revisar la estructura accionaria, asegurándose de que los derechos de los accionistas estén claramente establecidos y divulgados. Asimismo, para emisiones estructuradas, deben trabajar en coordinación con fideicomitentes o garantes para asegurarse que las garantías sean válidas, exigibles y adecuadamente comunicadas.

Una vez completado este proceso, la casa de bolsa, en conjunto con la emisora, solicita a la bolsa de valores correspondiente el listado de los títulos y presenta la opinión favorable emitida por la bolsa, a la CNBV, como paso previo a la inscripción simplificada en el RNV.

2. Emisoras

Las Emisoras Simplificadas, dependiendo de su naturaleza y nivel, asumen compromisos diferenciados que permiten su acceso al mercado. Como se describe en la sección II.A. “Diferencias entre Emisoras Tradicionales y Simplificadas” de esta guía, las disposiciones contemplan tres categorías principales de emisoras: Emisoras Simplificadas Nivel I y Nivel II y Emisoras Simplificadas de Acciones.

Las Emisoras Simplificadas de Acciones deben operar como sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil y cumplir con los requisitos de gobierno corporativo establecidos en la LMV. Los certificados de participación pueden representar diferentes series de acciones de una misma emisora. Las sociedades extranjeras que deseen emitir valores representativos de su capital también deben cumplir con los requisitos de gobierno corporativo aplicables a las empresas nacionales.

Además de cumplir con requisitos generales (como dos años de operación continua y generación de ingresos derivados de su actividad principal), las Emisoras Simplificadas de Acciones tienen obligaciones específicas para garantizar la confianza de los inversionistas. Éstas incluyen mantener actualizada la composición de su capital social y divulgar información

clara sobre sus prácticas de gobierno corporativo. Para emisiones de valores estructurados, las emisoras deben proporcionar información detallada sobre activos subyacentes o garantías.

Un aspecto importante para ambas categorías de emisoras de deuda es la simplificación en el contenido de los prospectos de colocación. En emisiones de corto plazo (con vencimiento menor a un año), no será necesario preparar este documento, mientras que para emisiones de largo plazo (con vencimiento mayor a un año) será obligatorio. Este prospecto deberá ser conciso, pero suficiente para permitir a los inversionistas evaluar los riesgos y beneficios asociados con la emisión.

El Régimen Simplificado redefine las responsabilidades y oportunidades para emisoras de deuda y capital, adaptándose a sus necesidades específicas. Al establecer parámetros claros, fomenta la inclusión de PyMEs en el Mercado de Valores, asegurando que puedan participar, con menores barreras administrativas, pero con un compromiso de transparencia adecuado que fortalezca la confianza de los inversionistas institucionales y calificados.

3. Bolsas de Valores

Las bolsas de valores, a su vez, juegan un papel crucial bajo este esquema, no solo al proveer una plataforma para la negociación de valores, sino, también, al participar activamente en la revisión de la documentación e información presentada por las emisoras. Una vez concluido este proceso, las bolsas de valores deberán emitir una opinión favorable para que la CNBV proceda con la inscripción de los valores en el RNV. Este procedimiento debe completarse en un plazo que no supere dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

Además de estas funciones, las bolsas de valores deben prever en sus reglamentos internos requisitos adicionales que las Emisoras Simplificadas deberán cumplir para mantener su listado. Esto incluye la divulgación periódica de información financiera, económica, contable, legal y administrativa, permitiendo a los inversionistas evaluar adecuadamente su situación. Asimismo, las bolsas de valores deben

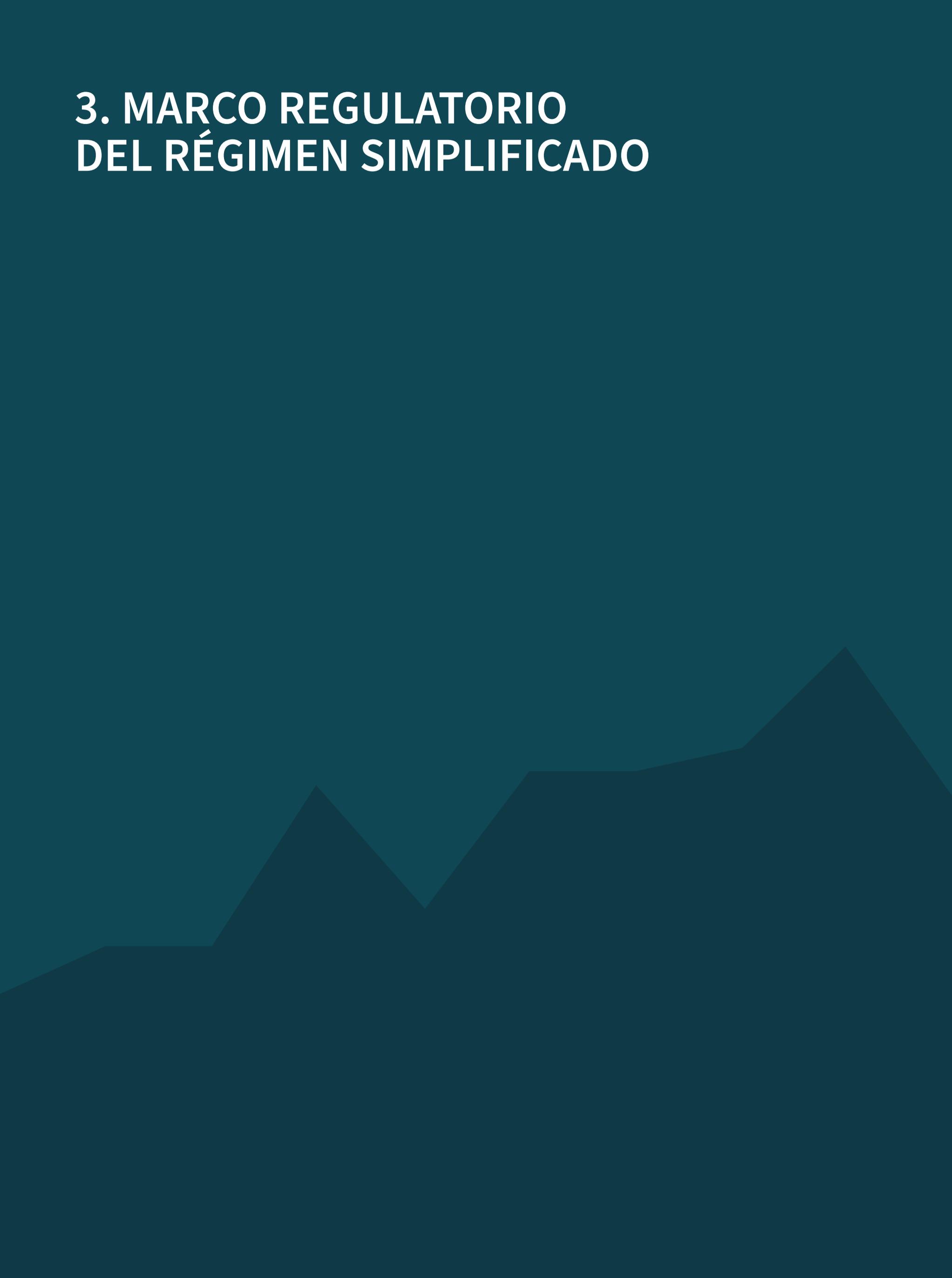
establecer lineamientos relacionados con gobernanza corporativa, la protección de derechos de minorías y los procedimientos para realizar ofertas públicas de adquisición.

Finalmente, las bolsas de valores están obligadas a informar a la CNBV sobre el estado de las Emisoras Simplificadas en relación con el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de su listado y a divulgar esta información al público a través de sus plataformas electrónicas. En este sentido, las bolsas de valores se consolidan como actores fundamentales para garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo en el mercado bajo el Régimen Simplificado.

4. Inversionistas

Los inversionistas calificados, que pueden invertir en valores del Régimen Simplificado, son aquellos que, durante los últimos doce meses, hayan mantenido inversiones promedio superiores a 1,500,000 UDIs (aproximadamente 12.5 millones de pesos mexicanos) o cuyos ingresos anuales sean mayores a 500,000 UDIs (aproximadamente 4 millones de pesos mexicanos). Esto asegura que los participantes tengan capacidad económica necesaria para soportar los riesgos y beneficios asociados a los valores emitidos bajo este esquema.

3. MARCO REGULATORIO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO



3.1 Disposiciones Principales de la Emisión Simplificada

La CUES desarrolla y precisa los lineamientos establecidos en la LMV para las Emisoras Simplificadas.

En el Régimen Simplificado, las Emisoras Simplificadas deben cumplir con obligaciones de divulgación financiera periódica diseñadas para mantener informados a los inversionistas institucionales y calificados y garantizar la transparencia. Según lo establecido en el artículo 23 de la CUES, las Emisoras Simplificadas deben proporcionar anualmente, a más tardar el 30 de abril, los Estados Financieros anuales, aprobados por sus órganos y dictaminados por un auditor externo. Además, deben entregar un reporte anual conforme a las disposiciones establecidas en los Anexos C o D de la CUES, dependiendo del nivel de la emisora.

El Anexo C de la CUES, aplicable a las Emisoras Simplificadas Nivel I, establece requisitos básicos de divulgación, incluyendo, entre otros, Estados Financieros dictaminados, análisis de resultados operativos y aspectos esenciales de gobierno corporativo específicos para emisoras extranjeras, así como la descripción de códigos de gobierno corporativo a los que se apega la emisora, o bien, una declaración al respecto en caso de no seguir ninguno. Además, deben indicarse prácticas relevantes, como la existencia de comités de auditoría o prácticas societarias, periodicidad de las reuniones del consejo de administración, acceso de los consejeros a información relevante para la toma de decisiones y la existencia de un área de auditoría interna.

Por su parte, el Anexo D de la CUES establece los requisitos para las Emisoras Simplificadas Nivel II, que deben proporcionar información más detallada, debido a que el monto de las emisiones es más elevado. Este reporte incluye requisitos adicionales, como la segmentación de resultados financieros por línea de negocio, un análisis más profundo de operaciones y prácticas de gobierno corporativo más completas, de conformidad con su alcance en el mercado.

Adicionalmente, las Emisoras Simplificadas Nivel II están obligadas a entregar Estados Financieros trimestrales, comparando las cifras

del trimestre actual con las del mismo periodo del ejercicio anterior. Estos reportes deben incluir una constancia firmada por los directivos responsables, bajo protesta de decir verdad, asegurando la veracidad y la razonabilidad de la información.

Las Emisoras Simplificadas también deben divulgar inmediatamente, a través de los canales de bolsa establecidos para tal fin, cualquier evento relevante que pueda afectar la situación financiera, los derechos de los inversionistas o la valuación de los valores emitidos. Esto incluye decisiones tomadas en asambleas de accionistas, cambios en la composición accionaria o modificaciones en la estructura de garantías.

En el caso de valores estructurados o respaldados por activos, las emisoras deben incluir información detallada sobre los activos subyacentes, las características de las garantías y la estructura de riesgos asociados. Esto pretende asegurar que los inversionistas calificados tengan acceso a todos los datos relevantes para evaluar la emisión.

Asimismo, la divulgación de información financiera y operativa se realiza exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Difusión de Información (SEDI), tal como lo establece la CUES. Este sistema es una herramienta que asegura la accesibilidad a los reportes anuales, Estados Financieros y eventos relevantes a las bolsas de valores y al público inversionista. Además, las bolsas están facultadas para supervisar la consistencia de la información enviada y exigir aclaraciones cuando sea necesario. En caso de contingencias, se contemplan mecanismos alternativos para garantizar la continuidad en la difusión de información, destacando, así, el compromiso con la transparencia y la seguridad de los datos.

3.2 Simplificación de Documentos

La CUES introduce flexibilidades relevantes en la documentación requerida para Emisoras Simplificadas, diseñadas para reducir costos y agilizar procesos regulatorios. Los Anexos A y B de la CUES permiten el uso de prospectos simplificados, diseñados para incluir solo información

esencial como riesgos, términos y propósito de la emisión, pudiendo omitir información sobre canales de distribución, clientes principales, legislación aplicable y situación tributaria, dividendos, información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación, informe de créditos relevantes, y estimaciones, provisiones o reservas contables críticas. Esto difiere del Anexo H de la CUE, que implementa requisitos más rigurosos, requiriendo una profundidad mayor en el tratamiento de riesgos y oportunidades, así como en la precisión y validación de los datos. Igualmente, es importante precisar que, tratándose de emisiones simplificadas de deuda de corto plazo, tanto de Nivel I como de Nivel II, no existirá la obligación de presentar el prospecto o folleto en su totalidad, siendo suficiente revelar al público la información señalada en el apartado de “Portada” del Anexo A o B de la CUES.

Adicionalmente, la CUES elimina la obligatoriedad de obtener calificaciones crediticias externas en ciertos casos, requisito que, tradicionalmente, implicaba altos costos y plazos prolongados. Esta exención aplica específicamente para emisiones de deuda menores a 75 millones de UDIs (Nivel I) y para acciones simplificadas, siempre que no incluyan garantías complejas. Este cambio permite a las Emisoras Simplificadas acceder al RNV de manera más eficiente, confiando en el análisis de inversionistas institucionales y calificados, quienes no requieren de la protección de la CNBV, ya que cuentan con experiencia y capacidad para evaluar los riesgos asociados a las emisiones.

Una de las principales flexibilidades otorgadas es la simplificación de los prospectos. Estos documentos, según lo establecido en la CUES, podrán ser más concisos y directos, siempre que incluyan información esencial sobre los riesgos, términos y propósito de la emisión. Esto reduce significativamente los costos y la carga administrativa, permitiendo a las PyMEs cumplir con los requisitos regulatorios sin comprometer la transparencia ni la calidad de la información presentada.

Otra flexibilidad importante es la eliminación de la autorización previa de la CNBV para actividades promocionales dirigidas exclusivamente a

inversionistas calificados. Esto agiliza los trámites y permite a las emisoras realizar acciones promocionales de forma más eficiente, siempre que se respeten los lineamientos establecidos en la normativa. Es fundamental que la información proporcionada en estas actividades sea clara, veraz y oportuna a fin de proteger los intereses de los inversionistas.

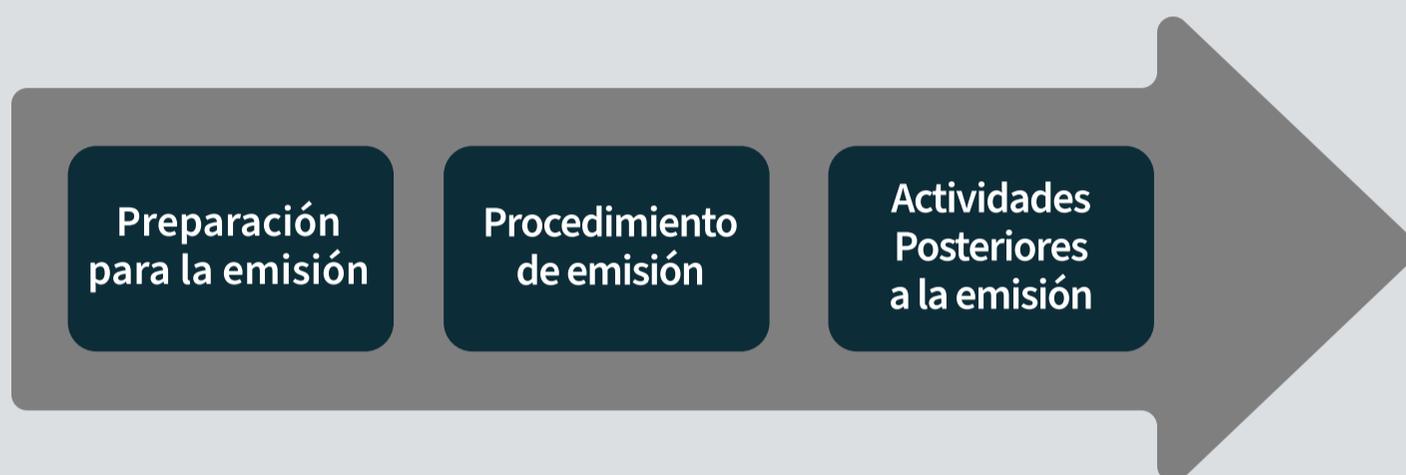
No obstante, para emisiones estructuradas o valores respaldados por activos, se mantienen requisitos adicionales en los prospectos, como la descripción detallada de las garantías, activos subyacentes y mecanismos de pago. Esto asegura que las flexibilidades otorgadas no comprometan la calidad de la información ni la protección a los inversionistas.

Las emisoras y las casas de bolsa tienen la responsabilidad de revisar la calidad y precisión de los prospectos, excluyendo la veracidad de la información, que sigue siendo responsabilidad del emisor, así como de asegurarse de que las actividades promocionales cumplan con la normativa vigente. Además, la CNBV mantiene su autoridad para supervisar, requerir información adicional o imponer sanciones en caso de incumplimientos, asegurando la integridad del mercado y la confianza de los inversionistas calificados.

4. PROCESO DE EMISIÓN SIMPLIFICADA



En esta sección se describe el proceso para llevar a cabo emisiones simplificadas en el Mercado de Valores. El proceso inicia con la preparación previa por parte del emisor, pasando por el procedimiento de elaboración del prospecto, promoción y determinación de precio final de la emisión. Asimismo, hemos agregado un apartado que describe ciertas actividades que se llevan a cabo después de la emisión de valores.



4.1 Preparación para la Emisión

4.1.1 Análisis de Estructura de Capital y Necesidades de Financiamiento

El análisis de la estructura de capital y las necesidades de financiamiento es un paso inicial, que resulta fundamental en el proceso de cualquier emisión. Este análisis permite a las emisoras, con el apoyo de las casas de bolsa, definir la combinación óptima de recursos financieros de capital y deuda para alcanzar sus objetivos estratégicos, minimizando costos y maximizando su capacidad operativa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la CUES, este proceso debe estar respaldado por la documentación que valide la capacidad operativa y financiera de la emisora, requisito indispensable para proceder con la inscripción simplificada en el RNV.

El artículo 20 de la CUES regula las emisiones de diferentes tipos de valores, distinguiendo entre instrumentos de deuda, valores respaldados por activos y valores representativos de acciones adecuados para necesidades diferentes.

Por ejemplo, se recomienda que las inversiones de largo plazo, como la adquisición de bienes de capital o proyectos estratégicos, sean financiadas con instrumentos de largo plazo, mientras que las necesidades operativas, como el capital de trabajo, se cubran mediante instrumentos de corto plazo.

En este análisis, es esencial identificar las necesidades específicas de financiamiento de la emisora, que pueden incluir la expansión operativa, el refinanciamiento de pasivos existentes o la adquisición de nuevos activos. Este enfoque también debe considerar las condiciones de mercado, como las tasas de interés prevalentes, los plazos disponibles y la percepción de riesgo de los inversionistas calificados. Para emisoras de acciones simplificadas, este análisis debe incluir una evaluación detallada de la composición accionaria, asegurando que las decisiones de financiamiento no diluyan innecesariamente la participación de los accionistas existentes ni comprometan la gobernanza corporativa.

Para emisiones estructuradas o respaldadas por activos, el análisis debe incluir la valoración de los activos subyacentes y la evaluación de las garantías asociadas. Esto asegura que los instrumentos sean atractivos para los inversionistas calificados, al tiempo que se cumplen con los requisitos regulatorios de transparencia y divulgación.

Contar con una estrategia de asignación de capital clara y bien fundamentada es esencial. Esta estrategia no solo optimiza la estructura financiera, sino que también asegura que los proyectos financiados sean sostenibles y estén alineados con las prioridades corporativas. Asimismo, refuerza la percepción de confianza por parte de los inversionistas, al garantizar que las decisiones financieras están respaldadas por un análisis sólido y transparente.

4.1.2 Selección de Asesores y Casa de Bolsa

La selección de Asesores y Casas de Bolsa que funjan como agentes colocadores es un componente esencial en la preparación para la emisión de bajo el Régimen Simplificado. Su intervención asegura que

la emisora cumpla con los requisitos legales y normativos, a la vez que optimiza el diseño, promoción y éxito de la emisión, según lo estipulado en la CUES y la LMV.

Los asesores financieros desempeñan un rol estratégico al guiar a las PyMEs en la definición de términos clave como el monto de la emisión, la tasa de interés, los plazos y condiciones generales. Su labor asegura que las operaciones sean viables para la empresa y atractivas para los inversionistas, facilitando así el acceso a financiamiento competitivo. Aunque no están explícitamente regulados en la CUES, su participación es importante en el apoyo para la toma de decisiones de la emisora.

Por su parte, las casas de bolsa tienen un papel regulado directamente en la CUES, conforme a los artículos 3 y 8. Estas entidades son responsables de revisar el prospecto de colocación y la documentación asociada, asegurándose de que la información proporcionada sea clara, precisa y suficiente. También deben garantizar que las emisiones se dirijan exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados.

Adicionalmente, colaboran estrechamente con las Bolsas de valores, cuya función de emitir una opinión favorable, como señala el artículo 12 de la CUES, depende de la correcta revisión de la documentación por parte de los intermediarios colocadores.

Obligaciones de las Casas de Bolsa

Las casas de bolsa están obligadas a cumplir con los lineamientos establecidos en la CUES, los cuales incluyen:

- Que todos los materiales de divulgación cumplan con los estándares regulatorios y reflejen de manera precisa los riesgos, beneficios y propósito de la emisión.
- Toda actividad promocional debe limitarse exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados. Esto incluye prospectos, materiales informativos y cualquier comunicación relacionada con la colocación.

Las casas de bolsa están facultadas para requerir aclaraciones o correcciones a la emisora en caso de que la información proporcionada no cumpla con los estándares requeridos, fortaleciendo la transparencia en el proceso.

Ventajas de una Selección Adecuada de Asesores y Casas de Bolsa

- **Optimización de la emisión:** permite estructurar términos financieros que sean sostenibles para la empresa y competitivos para los inversionistas.
- **Cumplimiento normativo:** asegura que toda la documentación, desde el prospecto hasta los informes financieros, esté alineada con las disposiciones de la CUES y la LMV.

La selección adecuada de asesores y agentes colocadores no es solo una recomendación estratégica, sino una necesidad fundamental para cumplir con las disposiciones legales y garantizar el éxito de la emisión bajo el Régimen Simplificado. Su experiencia permite a las PyMEs navegar el marco regulatorio con mayor seguridad, optimizando su acceso al financiamiento competitivo y fortaleciendo su posición en el Mercado de Valores.

4.2 Procedimiento para la Emisión Simplificada

4.2.1 Prospecto Simplificado



El prospecto simplificado es el documento central en la colocación de emisiones bajo el Régimen Simplificado. Diseñado específicamente para emisoras más pequeñas como las PyMEs, este prospecto se diferencia de los tradicionales por su brevedad y su enfoque exclusivo en información relevante para inversionistas institucionales y calificados.

A continuación, se enlistan algunas de las **características del prospecto simplificado**:

1. Enfoque en inversionistas institucionales y calificados:

El prospecto está diseñado exclusivamente para inversionistas institucionales y calificados, quienes tienen la capacidad financiera suficiente para evaluar y soportar los riesgos y beneficios de la emisión. Esto permite un lenguaje más técnico y directo, evitando explicaciones redundantes dirigidas al público general.

2. Contenido simplificado:

- **Riesgos asociados:** se deben detallar los riesgos financieros, operativos y de mercado más relevantes.
- **Propósito de los fondos:** indicar el destino específico de los recursos obtenidos (expansión, refinanciamiento, adquisición de activos, etc.).
- **Estructura de la emisión:** incluir los términos básicos como monto, plazo, tasa de interés, garantías ofrecidas (si las hubiera) y cualquier otro dato relevante.
- **Información financiera:** breve resumen del desempeño financiero de la emisora, con los indicadores más relevantes.

3. Ausencia de anexos extensivos:

A diferencia del régimen tradicional, el prospecto simplificado omite información secundaria o no esencial que no impacte directamente la toma de decisiones del inversionista.

4. Presentación estandarizada:

Los requisitos de formato están especificados en los anexos de la CUES, lo que garantiza uniformidad y facilita el análisis por parte de los inversionistas.

¿Por qué es diferente el prospecto simplificado?

El prospecto simplificado está diseñado para reducir la complejidad administrativa y acelerar el proceso de colocación.

A continuación se enlistan las **principales diferencias frente a un prospecto tradicional:**

1. Propósito enfocado:

En el régimen tradicional, los prospectos incluyen información detallada para un público más amplio, incluyendo inversionistas sin experiencia técnica. El prospecto simplificado, en cambio, asume que su audiencia comprende los riesgos y beneficios de la emisión.

2. Carga documental reducida:

En el prospecto simplificado, la información requerida es menor, pues las disposiciones relevantes permiten la omisión de diversos supuestos conforme a lo establecido en la sección III.B. “Simplificación de Documentos” de esta guía.

3. Flexibilidad en la promoción:

Al estar dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados, las actividades promocionales y el contenido del prospecto no requieren cumplir con los requisitos más amplios de publicidad para el público general.

4. Reducción en costo y tiempos de preparación:

La simplificación documental reduce significativamente el tiempo necesario para preparar y validar el prospecto, facilitando que las PyMEs accedan al financiamiento de forma más ágil.

5. Participación de actores clave en la elaboración del prospecto:

El prospecto simplificado es desarrollado conjuntamente por la emisora, la casa de bolsa y el o los asesores legales, quienes aseguran que el mismo cumpla con los requisitos regulatorios establecidos en la CUES:

- **Casa de Bolsa:** colabora en la revisión y preparación del prospecto, asegurando que la información sea clara, precisa y suficiente. Además, verifica que el contenido sea adecuado para inversionistas institucionales y calificados y que cumpla con los estándares establecidos.
- **Asesor legal:** proporciona apoyo en la redacción técnica y jurídica del prospecto, garantizando su alineación con las disposiciones legales.
- **Asesor financiero:** brinda asesoría especializada a la empresa en el análisis financiero, la elaboración de informes y la preparación de información relevante. Colabora de manera estrecha con la Casa de Bolsa y el Asesor legal para garantizar un enfoque integral en la toma de decisiones financieras.
- **Emisoras de Deuda:** el nivel de la emisora de deuda simplificada determina la extensión de los requisitos del prospecto:
 - **Nivel I:** (i) no se exige calificación crediticia externa; (ii) prospecto breve, enfocado en información esencial: riesgos, estructura de emisión y desempeño financiero general y (iii) montos limitados a 75 millones de UDIs por emisión, topado a 900 millones de UDIs por ejercicio social.
 - **Nivel II:** (i) es obligatoria la inclusión de una calificación crediticia emitida por una agencia reconocida; (ii) prospecto más detallado; (iii) monto limitado a 1,250 millones de UDIs y (iv) con mayores requerimientos de divulgación.

Se debe considerar que, en el caso de emisiones de deuda de corto plazo, será suficiente revelar al público la información contenida en el apartado dedicado a la “Portada” del anexo correspondiente. La tabla a continuación presenta los puntos que deberán considerar:

PORTADA NIVEL I	PORTADA NIVEL II
Denominación de la Emisora Simplificada.	Mención del tipo de oferta pública y tipo de ésta.
Clave de pizarra.	Denominación de la Emisora.
Número y características de los títulos a emitir.	Clave de pizarra.
Moneda de referencia de la emisión.	Número y características de los títulos que se ofrecen.
Precio de colocación.	Denominación de la moneda.
Monto total de la oferta.	Precio de colocación.
Fecha de publicación del aviso de oferta.	Monto total de la oferta.
Periodo o fecha de la oferta.	Fecha de publicación del aviso de oferta.
Fecha de cierre de libro o subasta.	Periodo o fecha de la oferta.
Fecha de registro en la Bolsa.	Fecha de cierre de libro o subasta.
Fecha de liquidación.	Fecha de registro en la Bolsa.
Recurso neto obtenido.	Fecha de liquidación.
Posibles adquirentes.	Recurso neto obtenido.
Denominación del intermediario colocador.	Términos de la subasta (cuando aplique).
Depositario.	Posibles adquirentes.
Calificación otorgada.	Denominación del intermediario colocador.
Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.	Depositario.
Riesgos asociados relevantes.	Calificación otorgada.
Mención de inscripción simplificada en el RNV y cotización en Bolsa.	Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
Indicación de que la CNBV no ha aprobado/verificado la información.	Riesgos relevantes asociados a la operación.
Mención de que la CNBV no supervisará a la emisora.	Mención de inscripción simplificada en el RNV y cotización en Bolsa.

PORTADA NIVEL I	PORTADA NIVEL II
Leyenda del artículo 86 Bis de la LMV.	Indicación de que la CNBV no ha aprobado ni verificado la información.
Leyenda del artículo 79 de la LMV, sobre responsabilidad.	Mención de que la CNBV no supervisará a la emisora.
Plazo y fecha de vencimiento.	Leyenda del artículo 86 Bis de la LMV.
Número de series (cuando aplique).	Leyenda del artículo 79 de la LMV.
Número de emisión correspondiente (cuando aplique).	Número de inscripción en el RNV.
Tasa de interés, descuento o rendimiento, y procedimiento de cálculo.	Lugar y fecha de publicación del prospecto o aviso.
Tasa de interés para el primer periodo.	Número del oficio de la CNBV, fecha de inscripción y páginas de consulta.
Periodicidad de pago de rendimientos.	Plazo y fecha de vencimiento.
Amortización de los títulos: periodicidad, forma, causas y tratamiento de amortización anticipada (cuando aplique).	Número de series en que se divide la emisión (cuando aplique).
Aval o garantías (cuando aplique)	Número de emisión correspondiente (cuando aplique).
Fecha de emisión.	Tasa de interés, descuento o rendimiento, y procedimiento de cálculo.
Lugar y forma de pago de intereses, rendimientos y principal.	Tasa de interés aplicable para el primer periodo.
Representante común de los tenedores de títulos.	Periodicidad de pago de rendimientos.
Subordinación de los títulos (cuando aplique).	Periodicidad y forma de amortización, causas y tratamiento anticipado.
	Aval o garantías (cuando aplique).
	Fecha de emisión.
	Lugar y forma de pago de intereses, rendimientos y principal.
	Denominación del representante común.

- **Emisoras de Acciones:**

- **Composición accionaria:** desglose antes y después de la emisión, especificando los derechos asociados a las distintas series de acciones.
- **Gobernanza corporativa:** descripción de cómo la emisión impactará la estructura de control y los derechos de los accionistas actuales y nuevos.
- **Riesgos asociados:** incluye riesgos financieros, operativos y de mercado relevantes para los inversionistas.

6. Supervisión post-emisión vinculada al prospecto:

El prospecto simplificado no solo es relevante durante la colocación, sino que también sirve como referencia para las obligaciones post-emisión:

- **Monitoreo continuo:** las Bolsas de valores supervisan que las emisoras cumplan con los compromisos detallados en el prospecto, incluyendo reportes financieros y divulgación de eventos relevantes.
- **Cumplimiento financiero:** las condiciones pactadas en la emisión, como los términos de pago, riesgos asumidos y estructura de la deuda, son monitoreadas para garantizar la estabilidad del emisor en el mercado.

4.2.2 Registro y Aprobación de la Emisión



Paso 1: Solicitud de listado y opinión favorable a la bolsa de valores.

1. Solicitud:

- Se deberá presentar una solicitud ante la bolsa de valores suscrita por la emisora y el intermediario colocador. A dicha solicitud se deberá anexar la documentación establecida en el Artículo 9 de la CUES, la cual contempla:
- Acta constitutiva de la emisora;
- Proyecto de acuerdo corporativo en el que se apruebe la emisión de los valores y la solicitud de inscripción;
- Proyecto del título de los valores;
- Estados Financieros elaborados conforme los artículos 6 y 7 de la CUES, características que se detallan en la sección II.A. “Diferencias entre Emisoras Tradicionales y Simplificadas” de la presente guía;
- En caso de Emisoras Simplificadas Nivel II, dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores;
- Prospecto de colocación elaborado conforme al Anexo A o B de la CUES, el cual deberá incluir información clave sobre la oferta, la emisora y los valores, organizada de manera clara y comprensible. Además, puede omitirse información secundaria (como patentes, dividendos o auditorías externas) cuando no aplique, y permite la incorporación de información previa mediante referencias claras. Las emisoras que pretendan emitir instrumentos de corto plazo (menos de un 1 año), no estarán obligadas a presentar el prospecto al que se refieren los Anexos A y B de la CUES, siendo suficiente revelar al público la información que señala el apartado denominado “Portada” de los respectivos Anexos; y
- Contrato de colocación con el intermediario colocador.

2. Revisión por la Bolsa.
3. Validación de los documentos presentados para asegurar que cumplen con los requisitos legales.
4. Emisión de una opinión favorable necesaria para proceder con la inscripción.

Una vez presentada la solicitud de listado, la bolsa de valores en que habrán de listarse los mismos, revisará la información y documentación y, en su caso, emitirá su opinión favorable.

Paso 2: Inscripción en el RNV.

Este procedimiento se inicia cuando la Bolsa, en conjunto con la Emisora Simplificada, presenta la solicitud de inscripción simplificada ante la CNBV. La solicitud debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud de Inscripción simplificada elaborado conforme al Anexo F de la CUES.
2. Instrumento público o copia certificada que contenga el poder general o especial del representante de la Bolsa y de la Emisora Simplificada, incluyendo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (excepto para Emisoras Simplificadas extranjeras).
3. Constancia del secretario del consejo de administración, director general o administrador único que autentifique que las facultades de los representantes legales no han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de la solicitud.
4. Opinión favorable de la Bolsa, emitida conforme al artículo 12 de las disposiciones, con una antigüedad no mayor a 20 días hábiles.

La CNBV tendrá un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud y sus anexos para efectuar la inscripción.

Paso 3: Preparación, Colocación y Seguimiento de la Oferta.

Una vez que los valores han sido inscritos en el RNV conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 de la CUES, se da inicio al proceso de preparación y colocación e inscripción de los valores, mediando o no oferta pública, considerando lo siguiente:

- **Oferta:** implementar el proceso de asignación en línea con las disposiciones aplicables a los intermediarios colocadores, así como el cruce y liquidación de los valores.
- **Actualización del folio en el RNV⁶:** si se producen modificaciones en el número, clase o serie de valores, como resultado de llamados de capital, éstas deben notificarse a la CNBV y reflejarse en el folio, de acuerdo con las disposiciones de la LMV.

Paso 4: Mantenimiento de listado.

Tras la inscripción, la bolsa de valores correspondiente deberá verificar permanentemente que las Emisoras Simplificadas cumplan con los requisitos establecidos en su reglamento interior para mantener el listado. Asimismo, durante el mes de junio de cada año, deberán informar a la CNBV el estado que guardan las Emisoras Simplificadas en relación con el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento del listado al cierre del mes de mayo anterior, así como divulgar al público en general dicha información a través de su página de internet.

6. Artículo 75 de la LMV.



4.2.3 Promoción de la Emisión

El proceso de promoción bajo el Régimen Simplificado tiene características distintivas que lo diferencian del esquema tradicional, similares a las emisiones realizadas al amparo de la regla 144A de los Estados Unidos (*SEC Rule 144A*), limitándose a un grupo reducido de inversionistas calificados. Esto ofrece mayor flexibilidad y eficiencia, reduciendo costos y tiempos.

Diferencias clave respecto a la promoción de la emisión en el esquema tradicional

- 1. Audiencia limitada:** las actividades promocionales están exclusivamente dirigidas a inversionistas institucionales y calificados, quienes cuentan con la experiencia técnica necesaria para analizar los riesgos y beneficios de la emisión. Esto reduce la necesidad de generar materiales explicativos para un público más amplio y general.
- 2. Simplificación administrativa:** las emisoras no necesitan autorización previa de la CNBV para realizar actividades promocionales, siempre que éstas cumplan con las disposiciones establecidas en la normativa.

El prospecto simplificado se enfoca en información clave, evitando redundancias o anexos extensivos.

Componentes esenciales del proceso de promoción

Material promocional:

El material promocional debe ser claro y veraz; según las disposiciones regulatorias, los documentos utilizados en esta etapa, como el prospecto simplificado, el Documento con Información Clave sobre la Inversión (DICI), presentaciones corporativas y el “*Selling Memorandum*”, deben reflejar fielmente los riesgos, beneficios y propósito de la emisión. El “*Selling Memorandum*” o “*Selling Memo*” es un documento breve, utilizado, principalmente, por las áreas de ventas del intermediario colocador, que resume las principales características de la oferta.

Estos materiales se preparan en colaboración entre la emisora, el agente colocador y, en algunos casos, asesores legales.

En el caso de acciones, se deben incluir métricas clave sobre la estructura accionaria y los derechos asociados, además de indicadores financieros relevantes.

4.2.3.1 *Roadshow* de inversionistas

El *roadshow* es una herramienta clave para captar el interés de los inversionistas institucionales y calificados.

Generalmente, el plan de promoción incluye reuniones presenciales o virtuales, grupales o individuales, en las que participan representantes de fondos de pensiones, aseguradoras, sociedades de inversión y otros inversionistas sofisticados. Durante estas sesiones, se presentan los términos de la emisión, los riesgos asociados y la estrategia financiera de la emisora.

El éxito del *roadshow* radica en una preparación cuidadosa. Algunas consideraciones clave incluyen:

1. **Audiencia objetivo:** identificar a los inversionistas institucionales y calificados que podrían estar interesados en la emisión,

segmentándolos según su perfil de riesgo y atracción por el mercado de deuda.

- 2. Presentación de la emisora:** los ejecutivos de la empresa (como el director general o financiero) explican la estrategia empresarial, el propósito de los fondos y los aspectos financieros más relevantes de la empresa.
- 3. Sesión de preguntas y respuestas:** una parte relevante del *roadshow* es responder a las inquietudes específicas de los inversionistas, ofreciendo transparencia y fortaleciendo la confianza en la emisión.



4.2.4 Construcción del Libro de Órdenes (*Book Building*) y Determinación de Precio (*Pricing*)

El proceso de construcción del libro de órdenes es un paso crucial para consolidar la emisión en el mercado. Esta etapa permite recolectar y registrar las intenciones de compra de los inversionistas interesados, lo que sirve como base para definir los términos finales de la emisión. El *book building* no solo facilita la estructuración final de la emisión, sino que también permite **evaluar el apetito del mercado** de manera precisa, **identificar inversionistas clave**, **maximizar el éxito de la colocación** al ajustar términos a las condiciones del mercado y las expectativas de los inversionistas, generando, así, mayor confianza en la emisión.

4.2.4.1 Indicaciones Preliminares

Durante esta fase, el agente colocador recopila las ofertas preliminares de los inversionistas, conocidas como “indicaciones de interés”. Éstas suelen incluir, entre otros, **(i)** montos sugeridos (los inversionistas especifican la cantidad que estarían dispuestos a invertir) y **(ii)** tasas de interés esperadas (indican el rendimiento que buscan obtener con base en las condiciones del mercado y el perfil de riesgo del emisor). Estas indicaciones permiten evaluar la demanda inicial del mercado y ajustar estratégicamente términos clave de la emisión, como el monto a emitir y la tasa de interés final.

4.2.4.2 Asignación de Órdenes y Fijación de Términos

Una vez analizadas las indicaciones preliminares, se procede a definir y comunicar los términos finales de la emisión. Este proceso incluye las siguientes actividades:

1. Determinación del monto:

La Casa de Bolsa que actúa como intermediario colocador, en coordinación con la emisora, establece el monto definitivo a emitir, así como la tasa de interés, considerando el equilibrio entre maximizar la eficiencia del financiamiento y atraer a inversionistas clave.

En el caso de acciones, se define el precio por acción, considerando factores como el valor presente de la empresa, las condiciones del mercado y la demanda estimada. Si bien no es objeto de la presente guía, es importante mencionar que, en el caso de acciones, existen ciertas consideraciones adicionales para determinar el monto de acciones a emitir. Por ejemplo, se puede realizar una sobreasignación de acciones con el objetivo de estabilizar el precio de mercado.

Cuando demanda supera la oferta, es posible dar prioridad a ciertos inversionistas estratégicos o aplicar un sistema de asignación proporcional (prorrata).

2. Negociación con inversionistas ancla:

En algunos casos, el precio de la emisión y otros términos pueden ser negociados previamente con un inversionista ancla, quien puede garantizar una parte significativa de la colocación, aportando estabilidad y confianza al proceso.

4.3 Actividades Post-Emisión

Tras la colocación de los valores en el mercado, las Emisoras Simplificadas deben cumplir con una serie de obligaciones detalladas en la CUES y la LMV. Estas disposiciones garantizan la transparencia, fortalecen la confianza de los inversionistas calificados y aseguran la estabilidad y responsabilidad de las emisoras dentro del mercado.



A continuación se describen una serie de actividades que deben llevar a cabo las emisoras una vez realizada la colocación de valores en el mercado. Éstas son actividades que contribuyen al cumplimiento de requerimientos legales, así como actividades que mejoran la confianza y percepción del público inversionista.

4.3.1 Manejo de Pasivos, Estructura de Capital y Relación con Inversionistas

Una vez colocados los valores en el mercado, las emisoras tienen la responsabilidad de gestionar sus pasivos de manera estratégica para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones financieras, minimizar riesgos y mantener una estructura de deuda eficiente.

4.3.1.1 Estrategias de Manejo de Pasivos

El manejo de pasivos implica optimizar costos, vencimientos y riesgos asociados con la deuda. Algunas acciones clave incluyen:

- 1. Reestructuración de deuda:** refinanciar deuda existente a tasas más bajas o extender los plazos de vencimiento para mejorar la liquidez de la emisora.
- 2. Monitoreo de vencimientos:** planificar con anticipación los pagos de intereses y capital para evitar incumplimientos.
- 3. Desapalancamiento:** reducir los niveles de deuda mediante el uso estratégico de excedentes de liquidez, mejorando la posición financiera de la empresa.

4.3.1.2 Estrategias de Manejo de Estructura de Capital

Para empresas que cotizan en el mercado accionario, uno de los mecanismos más utilizados para optimizar su estructura de capital es la recompra de acciones. Este proceso consiste en que la propia emisora adquiere parte de sus acciones en circulación, lo que puede tener diversos objetivos estratégicos, incluyendo:

- 1. Aumentar el valor por acción:** al reducir la cantidad de acciones disponibles en el mercado, se incrementa la participación proporcional de los accionistas existentes, lo que puede elevar el precio de las acciones.
- 2. Fortalecer la percepción del mercado:** una recompra puede interpretarse como una señal de confianza de la empresa en su desempeño futuro, mejorando, así, la percepción de los inversionistas.
- 3. Optimizar el uso de recursos excedentes:** permite a la empresa emplear su exceso de liquidez de forma eficiente, en lugar de mantener capital no productivo.
- 4. Control de la estructura accionaria:** a través de la recompra, una empresa puede consolidar su control corporativo, limitando la dilución del poder de decisión hacia terceros.

No obstante, la implementación de este tipo de mecanismos debe realizarse, siempre, bajo un análisis financiero cuidadoso y en cumplimiento de las disposiciones regulatorias aplicables.

4.3.1.3 Relación con Inversionistas

Aunque no es una obligación regulatoria bajo el Régimen Simplificado, mantener una comunicación efectiva con los inversionistas es una práctica altamente recomendada, que incluye los siguientes elementos clave:

- 1. Transparencia continua:** informar regularmente sobre el desempeño financiero y el uso de los fondos obtenidos en la emisión.
- 2. Gestión de expectativas:** atender las consultas de los inversionistas para fortalecer su confianza y fomentar relaciones a largo plazo.

- 3. Acceso a futuros financiamientos:** una buena relación con los inversionistas puede facilitar la captación de recursos en emisiones futuras.

La relación con inversionistas también contribuye a construir una reputación sólida en el mercado, lo que puede mejorar la percepción del riesgo crediticio y, en consecuencia, las condiciones de financiamiento.

4.3.2 Consideraciones en el Mercado Secundario

El mercado secundario, aunque menos dinámico para emisiones simplificadas, desempeña un papel importante en el seguimiento de los títulos colocados.

4.3.2.1 Comportamiento en el Mercado Secundario

- 1. Actividad limitada:** considerando el menor volumen y número de inversionistas de las emisiones simplificadas, la negociación de estos títulos suele ser reducida en comparación con emisiones tradicionales.
- 2. Impacto en precios:** existen ciertos factores que pueden influir en los precios y el rendimiento de los valores, como movimientos en tasas de interés, cambios en la percepción de riesgo de la emisora o condiciones macroeconómicas.

4.3.2.2 Importancia del Monitoreo

El seguimiento de los títulos en el mercado secundario es fundamental en diversos aspectos, incluyendo:

- 1. Toma de decisiones estratégicas:** evaluar el desempeño de los títulos y ajustar estrategias de manejo de pasivos, como recompras o intercambios de deuda. En el caso de acciones, se pueden diseñar programas de recompra accionaria o implementar estrategias para estabilizar el precio en el mercado.
- 2. Preparación para nuevas colocaciones:** analizar la actividad en el mercado secundario puede ofrecer información clave para estructurar futuras emisiones, como establecer plazos, tasas o montos adecuados.

A pesar de su actividad limitada, el mercado secundario permite captar señales valiosas sobre la percepción de los inversionistas y la competitividad de los títulos emitidos, lo que resulta crucial para la gestión financiera a largo plazo de la emisora.

4.3.2.3 Estados Financieros y Divulgación de Información Post-Emisión

Las Emisoras Simplificadas deben cumplir con una serie de obligaciones detalladas en la CUES. Estas disposiciones garantizan la transparencia, fortalecen la confianza de los inversionistas calificados y aseguran la estabilidad y responsabilidad de las emisoras dentro del mercado.

Reportes Financieros Periódicos

Las Emisoras Simplificadas tienen la obligación de presentar información financiera periódica que permita a los inversionistas evaluar su desempeño y tomar decisiones informadas.

- 1. Reportes anuales:** las emisoras deben presentar Estados Financieros dictaminados por auditor externo, que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril. Estos reportes permiten a los inversionistas realizar un análisis detallado del desempeño anual de la empresa.

2. Reportes trimestrales: las Emisoras Simplificadas Nivel II y las Emisoras Simplificadas de Acciones tienen la obligación de presentar reportes trimestrales. Estos reportes deben cumplir con los siguientes plazos:

- Para los tres primeros trimestres del ejercicio social: dentro de los 20 días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre.
- Para el cuarto trimestre: dentro de los 40 días hábiles posteriores a su finalización.

Los reportes deben incluir Estados Financieros comparativos que presenten, al menos, las cifras del trimestre en cuestión junto con las del Estado Financiero trimestral correspondiente al ejercicio anterior, conforme a la normatividad contable aplicable.

En el caso de las Emisoras Simplificadas que tengan el carácter de entidades financieras, deberán publicar la misma información señalada anteriormente, pero dentro de los plazos establecidos por las disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades financieras mexicanas competentes, según el tipo de entidad financiera de que se trate.

3. Estados Financieros de Fideicomisos y Garantes: en caso de que existan fideicomisos o garantes asociados a la emisión, sus Estados Financieros también deben ser incluidos en la documentación presentada, proporcionando una perspectiva más integral sobre los riesgos y garantías vinculados a la deuda.

Reportes de Eventos Relevantes

Conforme a las disposiciones del Régimen Simplificado, las emisoras inscritas en el RNV deben notificar de manera inmediata a las bolsas de valores y al público inversionista cualquier evento significativo que pueda influir en su situación financiera o alterar las expectativas del mercado, incluyendo cualesquiera de los siguientes:

1. **Cambios societarios:** reestructuraciones internas, fusiones, adquisiciones o cualquier otra modificación relevante en la estructura corporativa de la emisora.
2. **Posiciones relevantes en derivados financieros:** información sobre operaciones que puedan generar impactos significativos en la posición financiera de la empresa.
3. **Movimientos inusitados:** explicaciones sobre causas de fluctuaciones atípicas en el precio o volumen de operación de sus valores en el mercado secundario.

Mantenimiento del Listado

En su momento, las Bolsas de Valores deberán emitir reglamentos que detallen los requisitos a cumplir por las emisoras para mantener su listado conforme a lo artículo 17 de la CUES.

4.3.4 Supervisión de Agencias Calificadoras

Agencias Calificadoras

Para las Emisoras Simplificadas Nivel II, las calificaciones crediticias son un componente esencial que permite a los inversionistas evaluar los riesgos de la emisión. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Régimen Simplificado, las agencias calificadoras deben realizar revisiones periódicas para mantener actualizadas las calificaciones otorgadas, considerando cualquier cambio en el desempeño financiero de la emisora.

Revisión Periódica

Las agencias calificadoras realizan evaluaciones anuales o en función de eventos relevantes. Estas revisiones incluyen la actualización de información financiera y operativa, así como la realización de reuniones con la emisora para analizar los factores que puedan afectar su capacidad de pago.

5. IMPACTO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN EL MERCADO DE VALORES MEXICANO



Impacto de Cambios Significativos

Los cambios positivos, como el desapalancamiento o la mejora de indicadores financieros, pueden resultar en revisiones al alza de la calificación crediticia. Por el contrario, los eventos adversos, como una reducción de ingresos o incumplimientos en pagos, podrían resultar en una baja en la calificación, afectando el acceso al financiamiento y la confianza de los inversionistas.

El Régimen Simplificado transforma el Mercado de Valores mexicano al facilitar la participación de PyMEs y fomentar la modernización de los procesos de emisión. Sus beneficios no solo impactan directamente a las empresas emisoras, sino que también generan un cambio estructural en el mercado, promoviendo la inclusión, la diversificación y la sostenibilidad.

5.1 Ventajas y Desafíos del Nuevo Régimen Simplificado para las PyMEs

5.1.1 Reducción de Costos y Requisitos

El Régimen Simplificado disminuye significativamente los costos asociados con el cumplimiento regulatorio, al simplificar los trámites administrativos.

Estas modificaciones permiten a las PyMEs redirigir recursos hacia aspectos estratégicos del proceso de emisión, como la estructuración financiera y la promoción, fortaleciendo, así, su capacidad para competir en el Mercado de Valores.

5.1.2 Acceso a Nuevas Fuentes de Financiamiento

El Régimen Simplificado abre la puerta para que las PyMEs, usualmente restringidas al financiamiento bancario, diversifiquen sus fuentes de capital. Al participar en el Mercado de Valores, estas empresas pueden obtener financiamiento con plazos más largos y condiciones más favorables, fortaleciendo su capacidad de crecimiento y sostenibilidad financiera.

5.1.3 Mayor Agilidad en el Proceso de Emisión

El Régimen Simplificado reduce significativamente los tiempos y la complejidad de los procesos de emisión, brindando a las PyMEs una alternativa eficiente para acceder al Mercado de Valores. Además, está diseñado para adaptarse a las necesidades específicas de los emisores, eliminando barreras técnicas y administrativas que, tradicionalmente, dificultaban su participación.

5.1.4 Fortalecimiento del Sector Empresarial

El Régimen Simplificado fomenta el desarrollo de proyectos estratégicos, como la expansión operativa, la innovación tecnológica y la mejora del capital de trabajo. Asimismo, al participar en el Mercado de Valores, las empresas tienden a fortalecer sus prácticas de gobernanza corporativa, lo que contribuye a su sostenibilidad y competitividad a largo plazo.

5.1.5 Mejora de la Imagen Empresarial

La inclusión en mercados regulados brinda un sello de confianza y transparencia que refuerza la credibilidad de las empresas. Esto fortalece su relación con clientes, proveedores e inversionistas, al posicionarlas como actores responsables y sólidos dentro de los mercados financiero y comercial.

5.2 Impacto en el Mercado de Valores

La implementación del Régimen Simplificado en términos de la Reforma representa un avance significativo para el fortalecimiento de los mercados financieros en México. Este nuevo esquema promueve la inclusión financiera, al eliminar barreras históricas que mantenían a muchas PyMEs fuera del acceso al Mercado de Valores.

La participación de estas empresas no solo diversifica el panorama de emisores, sino que también amplía las oportunidades de inversión, generando un ecosistema más equilibrado y competitivo. Al fomentar prácticas de transparencia y un mejor gobierno corporativo, las PyMEs fortalecen su rendición de cuentas, lo que incrementa la confianza de los inversionistas y consolida su posición en el sector.

En el mediano y largo plazo, se espera que este dinamismo impulse el crecimiento económico del país, al permitir que más empresas financien proyectos estratégicos a través del mercado bursátil. Esto no solo robustecerá el Mercado de Valores, sino que también lo posicionará como un complemento clave para las funciones de la banca comercial en México, creando un sistema financiero más sólido e inclusivo.

5.3 Principales Desafíos para las PyMEs Emisoras

Aunque el Régimen Simplificado ha reducido las barreras de entrada al Mercado de Valores para las PyMEs, estas empresas aún enfrentan retos significativos que podrían limitar su participación y éxito.

Un desafío importante radica en la falta de capacidades técnicas y humanas en las empresas más pequeñas. Muchas de ellas no cuentan con el nivel de sofisticación necesario para gestionar los procesos administrativos, financieros y técnicos que requiere una emisión de valores. Esto podría convertirse en un obstáculo que dificulte su acceso al mercado.

Además, aunque los costos de emisión son menores en comparación con los regímenes tradicionales, aún pueden ser prohibitivos para empresas de menor tamaño. Los gastos asociados incluyen las comisiones del intermediario colocador, las tarifas de las bolsas de valores, la contratación de personal adicional y las cuotas regulatorias impuestas por la CNBV. Estas barreras financieras pueden, también, limitar la participación de ciertas PyMEs en el mercado.

Finalmente, el tamaño limitado de las emisiones Nivel I del Régimen Simplificado podría no ser atractivo para ciertos inversionistas institucionales, como Afores o aseguradoras, aunque éstas podrían optar por participar a través de vehículos de inversión *ad-hoc*.

Conforme a lo anterior, aunque el Régimen Simplificado presenta avances significativos, las PyMEs aún enfrentan desafíos que requieren atención para maximizar su potencial dentro del Mercado de Valores.

5.4 Diversificación de Emisores en el Mercado de Valores

Podemos concluir, entonces, que la diversificación de emisores en el Mercado de Valores mexicano ha sido impulsada por la CUES. Este marco regulatorio permite que más empresas, especialmente PyMEs, accedan al mercado bursátil, incrementando la diversidad del ecosistema empresarial.

La diversificación se traduce en una mayor variedad de emisores disponibles para los inversionistas y en una representación más amplia de sectores económicos. Un aumento en la cantidad y tipo de emisores contribuye a una mejor distribución del riesgo entre los inversionistas. Asimismo, la posibilidad de elegir entre diferentes sectores y modelos de negocio mitiga el riesgo asociado con la concentración en pocos emisores.

Desde una perspectiva macroeconómica, un mercado con múltiples emisores es más estable ante choques económicos. Los impactos negativos sobre un sector específico pueden ser compensados por el rendimiento positivo en otros sectores, generando un ambiente más robusto frente a crisis económicas. Adicionalmente, la entrada de nuevos emisores fomenta la competencia dentro del mercado, beneficiando las posibilidades de los inversionistas al ofrecerles más opciones y potencialmente mejores rendimientos.

AVISO LEGAL

El presente documento es solo para proporcionar una visión amplia para fines de discusión y consulta. La información contenida en este documento ha sido recopilada y preparada por Momentum México y Basila Abogados (los “**Autores**”) con respecto a un propuesto manual para la emisión de deuda corporativa en el mercado mexicano. Toda la información aquí proporcionada está sujeta a cambios, actualizaciones y modificaciones adicionales sin previo aviso. Asimismo, la información contenida en el presente documento no ha sido autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ni ninguna otra autoridad.

Este documento es únicamente para los fines previamente establecidos. Al recibir esta presentación, el receptor se compromete a no reproducirla o distribuirla en su totalidad o en parte, ni a divulgar cualquiera de sus contenidos, sin el consentimiento previo por escrito de los Autores. Aun cuando parte de la información utilizada en la presentación ha sido obtenida de diversas fuentes públicas y privadas que se consideran fiables, los Autores no garantizan su exactitud o integridad y no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o consecuente, causada por su utilización. Por lo tanto, toda la información está sujeta a verificación independiente por parte del receptor.

Este documento no constituye ni forma parte de, y no debe interpretarse como, una oferta o invitación u otra solicitud o recomendación para comprar o suscribir valores o realizar una inversión. No se puede confiar para ningún propósito en la información, representaciones u opiniones contenidas en este documento, y no se acepta ninguna responsabilidad por dicha información, representaciones u opiniones. Este documento no constituye ni un consejo ni una recomendación con respecto a ningún valor o inversión.

Los Autores, sus directores o funcionarios o cualquier otra persona no hacen ninguna representación o garantía, expresa o implícita en cuanto a la exactitud, integridad o imparcialidad de la información y opiniones contenidas en este documento, y no aceptan responsabilidad u obligación alguna por cualquier pérdida que surja de cualquier uso de este documento o su contenido o que surjan de otro modo en relación con ello.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

www.mobilistglobal.com
www.basila.mx
www.momentummex.com

Mauricio Basila
mbasila@basila.mx

José Miguel López
mlopez@basila.mx

Federico Casas
federico.casas@momentummex.com

Luis Rodríguez
luis.rodriguez@momentummex.com